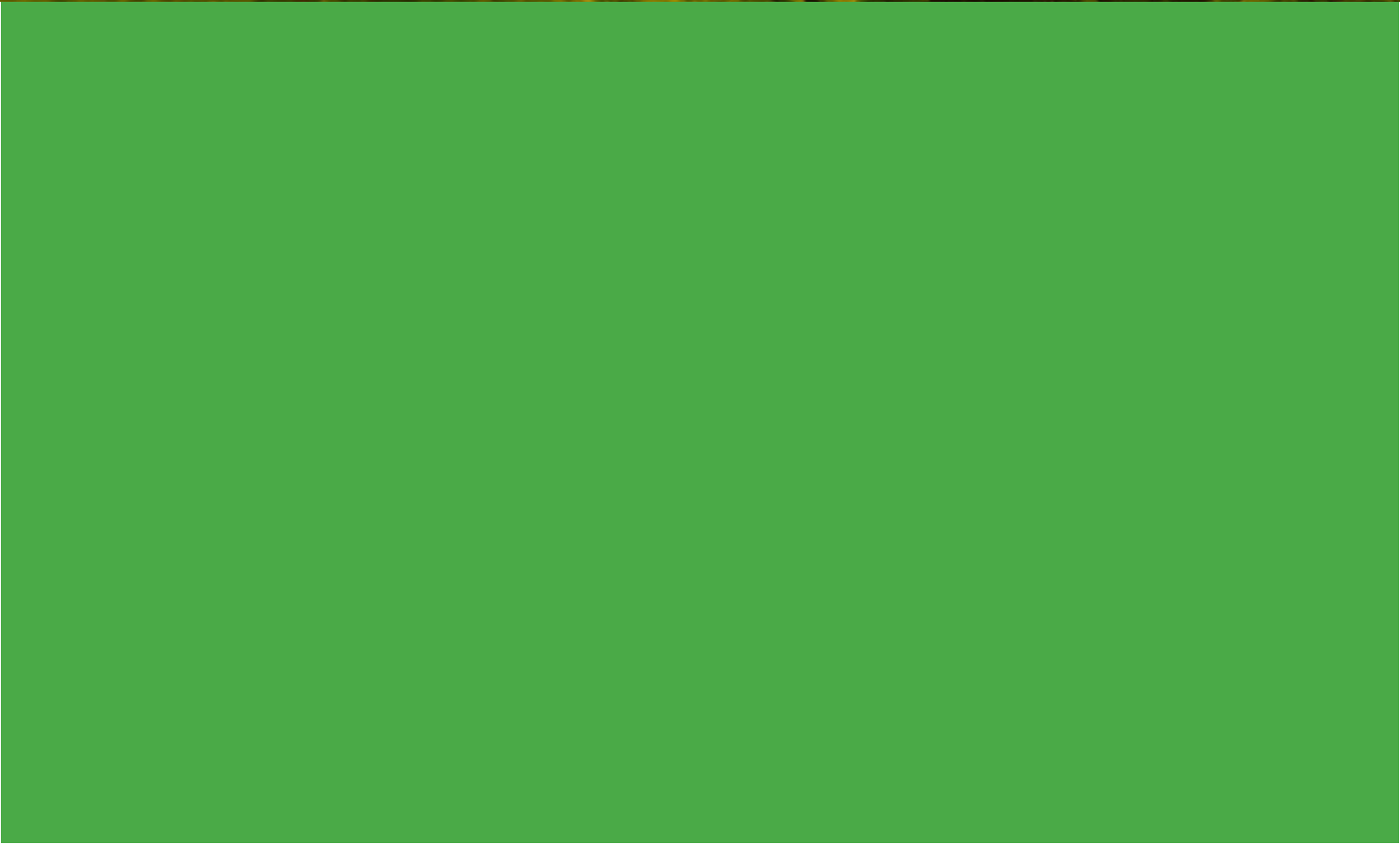
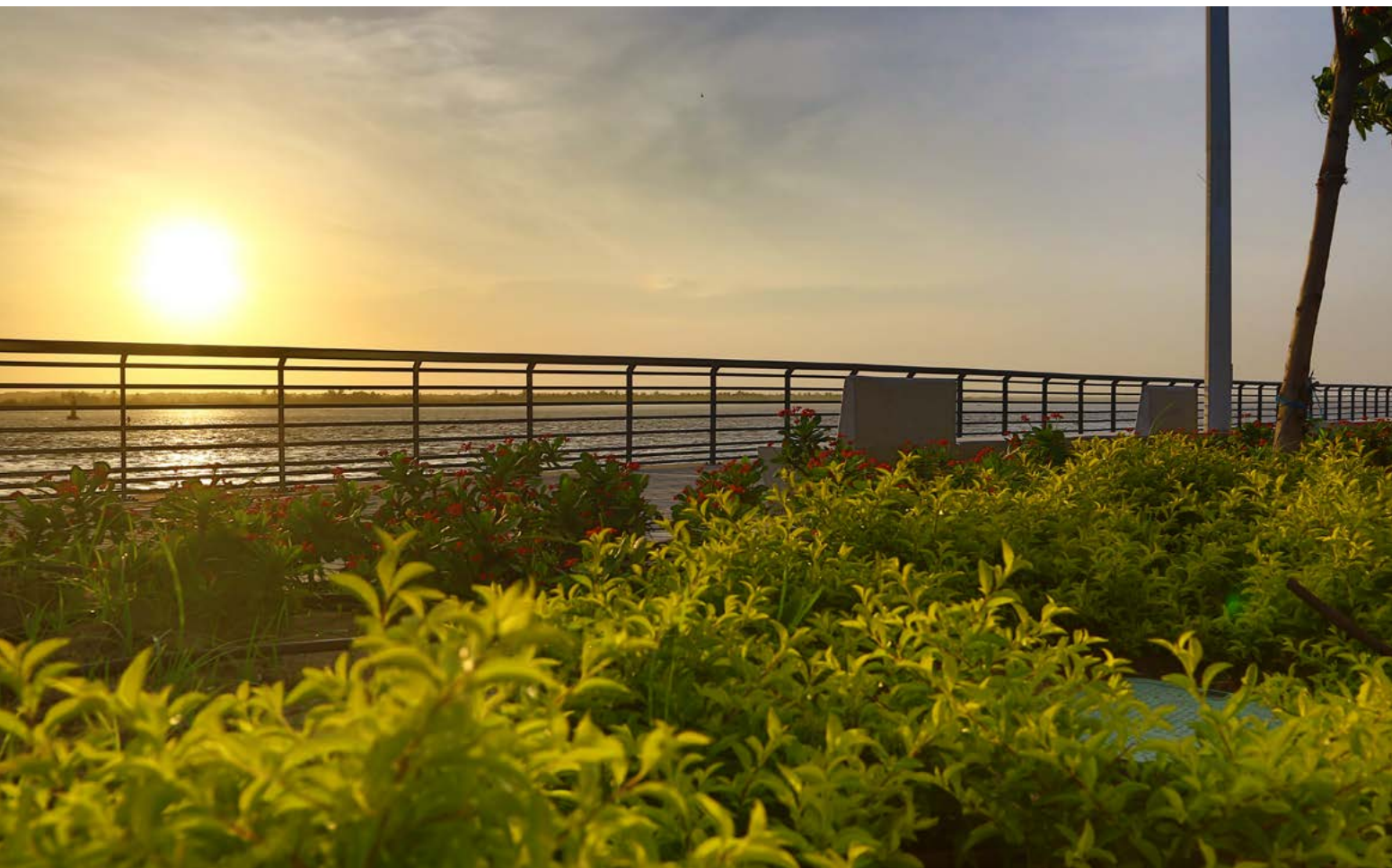


GACETA DISTRITAL



No. **463-2** • AGOSTO 3 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0507 de 2017 (Agosto 1 de 2017).....	3
POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL E INTERINSTITUCIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0507 de 2017
(Agosto 1 de 2017)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL E INTERINSTITUCIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 2, 43, 314 y 315 de la Constitución Nacional, las Leyes 248 de 1995, 1257 de 2008, 1761 de 2015 Ley Rosa Elvira Cely, el Acuerdo Distrital No. 012 de 2013 “*Por medio del cual se adopta la política pública para las mujeres y equidad de género en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2022 y se dictan otras disposiciones*” y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional, el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del distrito de Barranquilla, y es atribución del alcalde: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*”.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fin esencial del Estado, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia prescribe que: “*La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación...*”.

Que mediante la Ley 248 de 1995 el Estado colombiano aprobó la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; la cual entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado.

Que según lo establece el Artículo 7, del anterior instrumento internacional, los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y se obligan a llevar a cabo, entre otras acciones:

- *Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*
- *Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;*

Que mediante la Ley 1257 de 2008 se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y el Artículo 15, de esta misma ley, establece como una obligación de la sociedad, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad, que: “*las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las*



empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres”, y para estos efectos deberán:

“Participar activamente en la formulación, gestión, cumplimiento, evaluación y control de las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra.”.

Que mediante las leyes 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1841 de 2013, 1639 de 2014, entre otras normas, el Estado colombiano ha tomado medidas encaminadas a garantizar y promover los derechos de las mujeres, tomando medidas de discriminación positiva y castigando las distintas formas de violencia de género.

Que la Resolución 1841 de 2013 adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 -2021 el cual busca *“lograr la equidad en salud y el desarrollo humano”* motivo por el cual entre las metas de la dimensión prioritaria de sexualidad y derechos sexuales y reproductiva se encuentra que para el 2021, el 80% de los municipios desarrollarán procesos intersectoriales para garantizar la atención integral de las violencias de género dentro y fuera del conflicto armado, con justicia, protección, salud y demás instituciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 012 de 2013 el Concejo Distrital del Distrito de Barranquilla adoptó la política pública para las Mujeres y Equidad de género en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2022, cuyo objeto general es *“reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito de Barranquilla, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos públicos y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito de Barranquilla.”.*

Que con el fin de dar cumplimiento a los desarrollos normativos mencionados con anterioridad, y con el propósito de avanzar hacia la construcción de políticas intersectoriales que permitan la prevención, atención y restablecimiento de los derechos de la mujer, mediante un proceso concertado y participativo de los diferentes sectores en el ámbito gubernamental, sociedad civil, organizaciones sociales, universidades y centros de investigación, el Distrito de Barranquilla requiere contar con un espacio intersectorial para el abordaje de estas problemáticas en el marco de la ejecución de una Política Pública de las Mujeres y los Géneros.

Que se requiere la creación de un Comité Local e Interinstitucional de Erradicación de la Violencia contra la Mujer del Distrito de Barranquilla en el marco de lo señalado en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 *“Barranquilla Capital de Vida”* y en el cual se describe el componente: *“Orientación y atención primaria a mujeres y géneros para mujeres y géneros para una sana convivencia”*. Este es un componente necesario e indispensable para promover la prevención de las violencias basadas en género, la protección de los derechos de las mujeres víctimas de este tipo de violencia y la disminución de barreras para el acceso a los mecanismos de atención y protección, para avanzar en que el Distrito de Barranquilla sea un espacio seguro e inclusivo para las mujeres y los géneros; donde se puedan movilizar y disfrutar de los diferentes escenarios que puede brindar la ciudad sin ningún tipo de temor o restricción social. Una ciudad para posibilitar el respeto, reconocimiento y así poder brindar todos los mecanismos para la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres.

Que en mérito de lo anterior el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA

Artículo 1. Creación y conformación del Comité Local e Interinstitucional de Erradicación de la Violencia contra la Mujer. Crear el Comité Local e Interinstitucional de Erradicación de la Violencia contra la Mujer del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual estará conformado por:

1. El Alcalde del Distrito Industrial, Especial y Portuario de Barranquilla o su delegado (a), quien le preside
2. Jefa Oficina de la Mujer, Equidad y Género o su delegado (a)
3. Secretaria Distrital de Salud o su delegado (a)
4. Secretaria Distrital de Educación o su delegado (a)
5. Secretaria Distrital de Gobierno o su delegado (a)
6. Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana o su delegado (a)
7. Secretaria Distrital de Desarrollo Social o su delegado (a)
8. Secretaria Distrital de Cultura o su delegado (a)
9. Secretaria Distrital de Planeación Distrital o su delegado (a)
10. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
11. Secretaria Distrital de Recreación y Deportes
12. Director Regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o su delegado(a).
13. Director(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado(a)
14. Director(a) de Fiscalía Seccional Barranquilla o su delegado(a).
15. Defensor (a) del Pueblo Regional Atlántico o su delegado (a)
16. Personería (a) Distrital o su delegado(a).
17. Un (a) Representante de la Policía Metropolitana de Barranquilla – DDHH o su delegado (a).
18. Director (a) Centro Penitenciario de Mujeres o su delegado (a)
19. Director (a) Regional del SENA o su delegado (a)
20. Un (a) Referente de la Estrategia Móvil promoción, sensibilización, capacitación, prevención y atención de las violencias por condición de género.
21. Representante de la Procuraduría Regional del Departamento del Atlántico o su delegado (a)
22. Representante del Honorable Presidente del Concejo de Barranquilla o su delegado (a)
23. Alcalde Local del Sur Occidente, Sur Oriente, Metropolitana, Norte- Centro Histórico y Riomar o su delegado (a).

Parágrafo Primero: El Comité Local e Interinstitucional de Erradicación de la Violencia contra la Mujer del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla estará conformado por los titulares, en caso de no asistencia deberá delegar mediante acto administrativo a un (a) representante con capacidad para tomar decisiones. Podrá delegar su participación a un (a) funcionario (a) de su dependencia que como mínimo deberá ser director, jefe de división o Asesor de Despacho, el cual será investido de toda capacidad decisoria durante la sesión del comité cada vez que este sea convocado.

Parágrafo Segundo: Podrán ser invitados (as) a las sesiones del Comité Local e Interinstitucional de Erradicación de la Violencia contra la Mujer del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mujeres u hombres representantes de grupos de investigación que entre sus líneas y campos de intervención contemplen productos, estudios u abordajes científicos sobre los estudios de las mujeres y géneros. Así mismo y de acuerdo al contexto temático de las sesiones recibirán invitación actores representativos- Organizaciones Sociales, Sociedad Civil, Entidades sin Ánimo de Lucro, Redes- que presidan o sean reconocida (as) por su labor en la promoción, defensa y abogacía de los derechos de las mujeres y población LGBTI. También en calidad de invitados lo serán representantes de Entidades Prestadoras de Salud o entidades de naturaleza gremial. A su vez, será importante la participación de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género Departamental.

Parágrafo Tercero: Los representantes que asistan como invitados (a) tendrán voz pero no voto en las decisiones que se tomen en cada una de las sesiones.

Artículo 2. Compromisos Generales de las Entidades, Secretarías o Jefes (a) de Oficina que hacen parte del Comité: Las Instituciones, dependencias y Organizaciones que forman parte del Comité Local e Interinstitucional de Erradicación de la Violencia contra la Mujer del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se comprometen a:

- a. Delegar un (a) representante permanente, con capacidad de decisión, que pueda hacer seguimiento a los compromisos adquiridos.
- b. Proporcionar en forma oportuna la información requerida, acorde con sus competencias y funciones.
- c. Identificar herramientas, instancias e instrumentos para la articulación y coordinación con las Instituciones u organizaciones participantes, con el fin de dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por el comité.

Artículo 3. Naturaleza y Definición: El Comité Local e Interinstitucional de Erradicación de la Violencia contra la Mujer del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, es un espacio de articulación, consultivo y propositivo en el estudio, seguimiento, investigación y/ o proposición de mecanismos y acciones preventivas en lo referente a los actos o manifestaciones de violencias contra la población femenina.

Artículo 4. Funciones: Son funciones del Comité Local e Interinstitucional de Erradicación de la Violencia Contra la Mujer del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla las siguientes:

1. Servir como instancia para la articulación interinstitucional y de esa manera contribuir a coadyuvar en la erradicación de la violencia contra la mujer en el Distrito de Barranquilla.
2. Estudiar e investigar las situaciones y casos documentados de violencias contra la mujer y la de sus determinantes sociales que se presenten en el Distrito de Barranquilla con la finalidad de concertar acciones de protección para las mujeres que se encuentren en riesgo de ser víctimas de feminicidio.
3. Realizar la intermediación y articulación entre la Nación, el Distrito y las localidades para buscar fórmulas de solución a las barreras estructurales que afecten la prevención de las violencias contra las mujeres o la atención integral de las víctimas de estas violencias.
4. Implementar las recomendaciones dadas en eventuales Comités Nacionales

Descentralizados de seguimiento a la Ley 1257 de 2008 que se convoquen en el Departamento del Atlántico.

5. Impulsar las actividades que programe el Comité Local e Interinstitucional de Erradicación de la Violencia Contra la Mujer del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
6. Desarrollar todas las demás actividades que se consideren pertinentes y que sean inherentes a la naturaleza del Comité Local e Interinstitucional de Erradicación de la Violencia Contra la Mujer del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
7. Fijar compromisos de ejecutar e incluir dentro de las políticas de las Autoridades integrantes de dicho comité, actividades enmarcadas dentro de una perspectiva integral de Género de manera coordinada.
8. Trabajar en alianza con instituciones y organizaciones del orden internacional, nacional, departamental, municipal y medios de comunicación.
9. Dar lineamientos y recomendaciones con respecto a las campañas de sensibilización y capacitación, llevadas a cabo por las diferentes entidades competentes en el tema.
10. Solicitar los informes en materia de seguimiento a la implementación de la Ley 1257 de 2008 y Ley 1761 de 2015- Rosa Elvira Cely.

Artículo 5. Medidas de sensibilización y prevención: El Comité Local e Interinstitucional de Erradicación de la Violencia contra la Mujer del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla garantizará que:

1. El tema de violencia contra las mujeres sea incluido en las agendas de las secretarías, dependencias y entidades que conforman El Comité Local e Interinstitucional de Erradicación de la Violencia contra la Mujer del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
2. El comité podrá sugerir, incidir y llevar a cabo acciones preventivas encaminadas hacia la disminución de las violencias contra las mujeres, las cuales serán puestas a consideración en las respectivas sesiones del Comité.

Artículo 6. SECRETARIA TÉCNICA: El “Comité Local e Interinstitucional de Erradicación de la Violencia contra la Mujer del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla” contará con el liderazgo, apoyo y soporte técnico de una Secretaría Técnica que estará a cargo de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género.

Parágrafo Cuarto: Duración: A partir de la vigencia del presente Decreto la Secretaría Técnica estará a cargo de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género.

Artículo 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica cumplirá las siguientes funciones

- a. Dirigir las reuniones y deliberaciones durante las sesiones del comité
- b. Realizar las convocatorias y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité
- c. Preparar, recopilar y presentar en las sesiones de comité la información y

documentación que será sometida a su consideración, como orden del día.

d. Elaborar las actas de las reuniones y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos e Impulsar la ejecución de las decisiones que adopte el comité.

E. Consolidar el proyecto de cronograma anual de trabajo y Plan de Acción para aprobación del comité

F. Elaborar y mantener actualizado un inventario de la oferta de servicios Institucionales existentes a nivel distrital para la protección de los Derechos Humanos de las mujeres y la erradicación de todo tipo de violencia contra la mujer.

G. Las demás funciones que sean asignadas por el comité en pleno

H. La Secretaría Técnica podrá celebrar y convocar a las entidades integrantes a comités descentralizados en las localidades del Distrito.

Artículo 8. El Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses con los delegados de cada institución, secretaria o sectorial y también lo podrá hacer extraordinariamente ante previa convocatoria por la Secretaria Técnica.

Artículo 9. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los 01 días del mes de agosto de 2017

Alejandro Char Chaljub
Alcalde Distrital de Barranquilla (E)



Página en blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

